

CARATULA: "**M.E.P. S/ PROCESO DE CAPACIDAD**"

EXPTE. NRO. **RO-01470-F-2026**,

VD

GENERAL ROCA, 16 de junio de 2026.

Téngase presente el dictamen de la Defensora de Incapaces.

Atento las constancias de autos, el dictamen de la Sra. Defensora de Incapaces y lo dispuesto por los arts. 34 y 43 del C.C.y C., procédase a designar como figura de apoyo de la Sra. **EMMA PROSPERINA MARIN (LC 5.469.051)** a su hija, **CINTIA PAMELA BAEZA MARIN (DNI 31.525.088)**, en aquellos actos de administración y percepción de los haberes previsionales (entre ellas, los haberes que percibe de la jubilación y pensión), realizar personalmente los trámites y suscribir los formularios necesarios a tal fin, como así también los que fueran necesarios para realizar reclamos administrativos y judiciales vinculados con los derechos de la seguridad social en nombre de su madre la Sra. EMMA PROSPERINA MARIN (LC 5.469.051). Notifíquese y líbrese testimonio.

La persona designada como "figura de apoyo" deberá presentarse en el expediente aceptando esta responsabilidad que aquí se le atribuye, previo al libramiento del testimonio que le permitirá efectuar los trámites para el cobro directo de estas sumas.

Una vez aceptado el cargo, líbrese testimonio en donde deberá constar que se ha aceptado el respectivo cargo.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia